



DJ/ADQ-CV/157/2015

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----

- II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.----
- III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.------

Declara "LA EMPRESA" que: -----

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, pasada ante la fe del LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO, Notario suplente asociado al Titular de la Notaría Pública número 03

Página 1 de 5











DJ/ADQ- CV/157/2015

tres del municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco; el día 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos del Tomo 633 seiscientos treinta y tres del Libro Primero con número 19 diecinueve del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta, mismo que ambas partes conocen y reconocen.------

- III.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración I primera del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a la "LA EMPRESA"; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.------
- IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur en el municipio de Zapopan, Jalisco. ------
- V.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: DCR970305IS6. -----

Declaran las partes que: -----

- I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----
- **II.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----
- III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes: ------

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar puntualmente a "DIF ZAPOPAN", los víveres no perecederos (abarrotes) solicitados por este último, mismos que deberán ser entregadas previa solicitud que por escrito haga "DIF ZAPOPAN" al primero de los mencionados, obligándose "LA EMPRESA" a recoger la solicitud de compra en las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la Declaración II). del apartado de DECLARACIONES y por lo que se ve a "DIF ZAPOPAN", los días Viernes o un día antes en caso de ser festivo, en el horario comprendido de las 09:00 nueve horas a las 13:00 trece horas del día, en la Coordinación de Asistencia Alimentaria de "DIF ZAPOPAN". Así mismo los días y

Página 2 de 5







DJ/ADQ-CV/157/2015

horarios de entrega podrán variar en caso que exista disposición expresa del "DIF ZAPOPAN".

El importe podrá variar (aumentar o disminuir) en base a las necesidades del **"DIF ZAPOPAN"** y en relación a los pedidos semanales solicitados por la Coordinación de Asistencia Alimentaria.------

Página 3 de 5







DJ/ADQ-CV/157/2015

"LA EMPRESA" no podrá hacer entrega de productos en marcas diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte del "DIF ZAPOPAN".------

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- "**DIF ZAPOPAN**", a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "**LA EMPRESA**" entregue los víveres no perecederos (abarrotes) en cada uno de los diferentes Centros.-------

SÉPTIMA.- VIGENCIA. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 07 siete de Enero del año 2015 dos mil quince y concluirá precisamente el día 30 treinta de Junio del mismo año. Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el convenio de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación. ------

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.------

NOVENA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: ------

- a) Si "LA EMPRESA" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Si "LA EMPRESA" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.-----

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.------

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.-----

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "**DIF ZAPOPAN**" como "**EL PRESTADOR**", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Página 4 de 5







DJ/ADQ- CV/157/2015

compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Segundo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZALEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "LA EMPRESA".

C. ING. JULIO CESAR OROZCO NUÑEZ APODERADO GENERAL DE LA DISTRIBUIDORA CRISEL S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRA. MARGARITÁ GOMÉZ JUAREZ. Directora de Administración y Finanzas. LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO SÁNCHEZ.

Directora del Jurídico.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Compraventa, DJ/ADQ-CV/157/2015, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y Distribuidora Crisel S.A. de C.V.; en Zapopan Jalisco, el día 07 Siete de Enero del año 2015 dos mil quince.-----

Página 5 de 5

